



DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
DNBC
PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

CÓDIGO: XXXXX
VERSIÓN:XXX
FECHA EXPEDICIÓN
O ACTUALIZACIÓN:
MES DE AÑO
PÁGINA 1 de 24

FORMATO: INFORME

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN EFECTUADA POR LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA EN VIRTUD DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA POR CAUSA DEL COVID-19

1. INTRODUCCION:

La Oficina Asesora de Control Interno dando aplicación al rol de seguimiento y evaluación, con base en la información suministrada por la Entidad, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Proceso de Gestión Contractual y confrontada adicionalmente en la página oficial de Colombia Compra Eficiente, realizó el análisis a la gestión adelantada por las áreas encargadas de desarrollar los procesos contractuales y ejecutar los recursos destinados especialmente a cubrir la emergencia económica, social y ecológica por causa del Covid-19 en lo transcurrido de la vigencia 2020, con el fin de visualizar los avances y logros obtenidos por la Entidad, determinando cual es el panorama actual frente a la ejecución de sus objetivos.

La Oficina Asesora de Control Interno, efectuó el seguimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional a 16 contratos suscritos en la declaratoria de Urgencia Manifiesta por el Covid- 19, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad.


MARCO NORMATIVO

- La Circular Conjunta 100-008-2020, emitida por el Vicepresidente de la República, Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República, Director del Departamento Administrativo de la Función Pública y Director de la Agencia de Contratación Pública, por medio de la cual se establecen recomendaciones de transparencia necesarias para la ejecución de recursos y contratación en el marco del estado de emergencia derivado del covid-19, donde se indica:

Que “Un elemento indispensable para afrontar la pandemia del COVID-19, es reafirmar el compromiso de todos los servidores públicos de cero tolerancia con la corrupción. (...)

(...) No se pueden ceder espacios ante la situación de emergencia y, en ese sentido, todos los ordenadores del gasto público y sus supervisores deben garantizar la adecuada gestión contractual, la entrega de los productos y/o la prestación de los servicios en esta emergencia

El Numeral establece: “5. Seguimiento y monitoreo de la gestión en el marco del Sistema de Control Interno: “Solicite a las Oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quienes hagan sus veces, como tercera línea de defensa del Sistema de Control Interno, que ajusten su

	DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA DNBC PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: XXXXX VERSIÓN:XXX FECHA EXPEDICIÓN O ACTUALIZACIÓN: MES DE AÑO PÁGINA 2 de 24
FORMATO: INFORME		

*plan anual de auditoria, incluyendo, de manera **obligatoria y prioritaria, un seguimiento especial a la destinación de los recursos y a los procesos de contratación con ocasión de la emergencia económica***” (Negrilla y cursiva fuera de texto)

- La Circular 06 del 19 de marzo de 2020, emitida por la Contraloría General de República donde se dan orientaciones de Recursos y Acciones Inmediatas en el Marco de la Atención de la Emergencia Sanitaria Ocasionada por el Virus COVID 19, así:

Reporte de información por parte de las Entidades públicas de los actos administrativos, contratos y demás actuaciones que se realicen en virtud de la Urgencia Manifiesta.

- Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, emitido por el Departamento Nacional de Planeación y que “*por medio del cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-emanada por la Contraloría General de República donde se dan orientaciones de Recursos y Acciones Inmediatas en el Marco de la Atención de la Emergencia Sanitaria Ocasionada por el Virus COVID 19.*”
- Guía de Transparencia en la Contratación Estatal Durante la Pandemia del Covid-19, emitida por la Agencia de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, que trata de los “*lineamientos de transparencia para facilitar tanto la gestión de las compras derivadas del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, como el seguimiento que deban hacer la ciudadanía y los órganos de control.*”
- Ley 80 de 1993, por medio del cual se expide el Estatuto General de Contratación:

“...ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos....”

- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

“...Artículo 2.2.1.2.1.4.2., establece que el acto administrativo que declare la urgencia manifiesta hace las veces de acto administrativo de justificación, y en este caso, la entidad estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.”



DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
DNBC
PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

CÓDIGO: XXXXX
VERSIÓN: XXX
FECHA EXPEDICIÓN
O ACTUALIZACIÓN:
MES DE AÑO
PÁGINA 3 de 24

FORMATO: INFORME

- Directiva No. 16 del 22 de abril de 2020, emitida por la Procuraduría General de la Nación que trata de la *“prevención de riesgos que pueden presentarse en procesos de contratación en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia covid19 y medidas de control.*
- “Procedimiento de Gestión de Bienes”, cuyo objetivo es *Gestionar, asegurar, custodiar, preservar, distribuir y dar de baja los bienes adquiridos o recibidos a cualquier título por la DNBC, por medio del debido registro, clasificación y actualización de los mismos el sistema de inventarios, con el propósito de garantizar la eficiente administración de los bienes propiedad de la DNBC.*

1. OBJETIVO

Realizar seguimiento especial a la destinación de los Recursos y a los procesos de contratación con ocasión de la emergencia económica causada por el Covid-19.

1. Efectuar seguimiento y análisis a la ejecución de los recursos invertidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) en el marco del estado de emergencia.
2. Establecer el cumplimiento de la destinación de estos recursos y la contratación realizada con ocasión de la emergencia económica causada por el Covid-19.
3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Urgencia Manifiesta.
4. Formular recomendaciones en pro del mejor uso de los recursos por parte de la DNBC

2. ALCANCE

La Oficina Asesora de Control Interno, efectuó el seguimiento del cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional a 16 contratos de Urgencia Manifiesta. Se procedió a revisar los expedientes contractuales suscritos con ocasión de la declaratoria de Urgencia Manifiesta, en los cuales se verificó el acatamiento o no de las recomendaciones dadas a través de las circulares 06, 100-08 y 16 de 2020, la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, así como el cumplimiento del Decreto 440 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y ley 80 de 1993.

3. LIMITACIONES:

No se presentaron limitaciones en el desarrollo del presente seguimiento

4. METODOLOGÍA

Conforme a las directrices emanadas por la Vicepresidencia de la República, Secretaría de Transparencia, Departamento Administrativo de la Función Pública, Agencia de Contratación Pública, Contraloría General de la República, Departamento Nacional de Planeación, Departamento Administrativo de la Función Pública, Procuraduría General de la Nación,



DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
DNBC

PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

CÓDIGO: XXXXX
VERSIÓN:XXX
FECHA EXPEDICIÓN
O ACTUALIZACIÓN:
MES DE AÑO
PÁGINA 4 de 24

FORMATO: INFORME

entre otros, se tomaron en cuenta los procesos adjudicados por medio de la Urgencia Manifiesta, en lo referente a la contratación realizada para mitigar la pandemia del Covid-19.

Es así que de conformidad con el principio de Transparencia que debe prevalecer en la rama ejecutiva del orden nacional, y en el marco de las normas contractuales se realizó el seguimiento, con base en las directrices emitidas por el Gobierno Nacional.


5. VERIFICACION CUMPLIMIENTO DIRECTRICES

La Dirección General y la Subdirección Administrativa y Financiera como responsables del contenido de la información suministrada, allegó a la Oficina de Control Interno la siguiente relación de los contratos generados por la DNBC por medio de la Urgencia Manifiesta, a los cuales se les realizó la verificación física del expediente contractual y la verificación en la plataforma SECOP II, conforme a lo establecido por el Gobierno Nacional en materia ejecución de recursos y contratación, en el marco del estado de emergencia, información que fue solicitada y analizada por el equipo auditor de la Oficina de Control Interno, así:

NUMERO DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	RUBRO	FECHA DE INICIO	CONTRATISTA
147	PRESTACION	FUNCIONAMIENTO	31/03/2020	SERTUCOL LTDA
151	COMPRAVENTA	INVERSION	2/03/2020	INDUSTRIAS CMN SAS
152	COMPRAVENTA	INVERSION	2/03/2020	INSMEVET
153	COMPRAVENTA	INVERSION	2/03/2020	EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES
154	COMPRAVENTA	INVERSION	2/03/2020	GRUPO XANING SAS
160	PRESTACION	INVERSION	3/04/2020	ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS INTERNADOS Y NACIONALES PRESTADORES DEL SERVICIO DE REPARTO DE AGUA POTABLE Y OTRO SERVICIOS DE MAICAO
166	COMPRAVENTA	INVERSION	8/04/2020	INVERSIONES JELC SAS
168	COMPRAVENTA	INVERSION	8/04/2020	EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES
173	PRESTACION	INVERSION	15/04/2020	TRANSPORTE CARVAJAL LTDA
174	COMPRAVENTA	INVERSION	17/04/2020	XANING
183	COMPRAVENTA	INVERSION	28/04/2020	ACCEQUIP
184	COMPRAVENTA	INVERSION	28/04/2020	LAFE SECURITY
185	COMPRAVENTA	INVERSION	28/04/2020	ALPERCORP
186	COMPRAVENTA	INVERSION	28/04/2020	INCOLDEXT
188	COMPRAVENTA	INVERSION	29/04/2020	PERDOMO BUSINESS GROUP
189	COMPRAVENTA	INVERSION	30/04/2020	SERVIPRES SOLUCIONES EMPRE SAS

6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

La Oficina de Control Interno con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 209 y 269 de la constitución política y demás normas que rige el control interno, practicó seguimiento con enfoque integral en modalidad especial a los dieciséis (16) contratos de

	DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA DNBC PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: XXXXX VERSIÓN:XXX FECHA EXPEDICIÓN O ACTUALIZACIÓN: MES DE AÑO PÁGINA 5 de 24
FORMATO: INFORME		

urgencia manifiesta realizados en atención a la urgencia sanitaria ocasionada por el "Covid-19".

En reunión celebrada con las Directivas de la Entidad, la Oficina de Control Interno, presentó informe preliminar en el que se incluyó una valoración integral de los contratos, enfocados desde la necesidad hasta el cumplimiento de los requerimientos legales, técnicos y operativos para dar cumplimiento a los objetivos trazados.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con políticas y procedimientos de auditoría interna. El seguimiento incluyó el examen y análisis de los registros y documentos que soportan el asunto auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la oficina de Control Interno.

7. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO


La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, por medio de la Resolución 050 del 24 de marzo de 2020, en cabeza del Director Nacional en calidad de Ordenador del Gasto, declaró la Urgencia Manifiesta para la Entidad, acto administrativo que sirvió como soporte para la ejecución de los contratos relacionados con la Pandemia COVID-19, en consideración además de la normatividad vigente del Orden Constitucional, legal y reglamentaria, atendiendo al artículo 2 de la Constitución Política, que establece la obligación del Estado, de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

La Oficina de Control interno ejecutó el seguimiento a los dieciséis (16) contratos ejecutados entre el 20 de marzo y el 20 de mayo de 2020, relacionados con la urgencia manifiesta por el Covid-19, a fin de evidenciar la trazabilidad de las actuaciones contractuales y la debida publicación en el SECOP II.

Una vez se concluyó con la verificación de la información y analizados los soportes suministrados, la Oficina de Control Interno entregó informe preliminar a la Dirección General y a la Subdirección Administrativa y Financiera, quienes a través del Proceso de Gestión Contractual presentaron informe de respuesta a las observaciones registradas por el equipo auditor.

La OCI, analizó, revisó y verificó nuevamente la información contenida en el oficio de respuesta y como resultado se advirtió que la Dirección acogió en su gran mayoría las observaciones del equipo auditor, tal y como se reportó en el informe preliminar, con excepción de algunos casos que más adelante se mencionan.

Una vez presentado el informe preliminar de la auditoría, los auditados presentaron sus observaciones, las cuales fueron revisadas y analizadas por el equipo auditor y posteriormente se ajustó dicho informe, el cual fue entregado a la Dirección mediante oficio 20201300001633 de fecha 30 de julio de 2020

	DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA DNBC PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: XXXXX VERSIÓN:XXX FECHA EXPEDICIÓN O ACTUALIZACIÓN: MES DE AÑO PÁGINA 6 de 24
FORMATO: INFORME		

A continuación se relacionan los (16) contratos celebrados de acuerdo a la modalidad de Contratación Directa:

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO
147	SERTUCOL LTDA	PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE DOS (2) VEHÍCULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA DNBC, A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN EFICIENTE PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL NUEVO CORONAVIRUS – COVID -19, EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR LA DIRECCION NACIONAL.
151	INDUSTRIAS CMN SAS	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y EQUIPOS QUE CONFORMA EL KIT DE BIOSEGURIDAD A SUMINISTRAR A LOS DIFERENTES CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN EFICIENTE PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS – COVID -19, EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR LA DIRECCION NACIONAL.
152	INSMEVET	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y EQUIPOS QUE CONFORMA EL KIT DE BIOSEGURIDAD A SUMINISTRAR A LOS DIFERENTES CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN EFICIENTE PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS – COVID -19, EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR LA DIRECCION NACIONAL.
153	EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y EQUIPOS QUE CONFORMA EL KIT DE BIOSEGURIDAD A SUMINISTRAR A LOS DIFERENTES CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN EFICIENTE PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS – COVID -19, EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR LA DIRECCION NACIONAL.
154	GRUPO XANING SAS	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y EQUIPOS QUE CONFORMA EL KIT DE BIOSEGURIDAD A SUMINISTRAR A LOS DIFERENTES CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN EFICIENTE PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS – COVID -19, EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR LA DIRECCION NACIONAL.
160	ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS INTERNADOS Y NACIONALES PRESTADORES DEL SERVICIO DE REPARTO DE AGUA POTABLE Y OTRO SERVICIOS DE MAICAO	CONTRATAR EL ALQUILER DE CARROTANQUES CON EL FIN DE BRINDAR SUMINISTRO DE AGUA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA DENTRO DE LAS ACCIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN EFICIENTE PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS – COVID -19, EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR LA DIRECCION NACIONAL.
166	INVERSIONES JELC SAS	SUMINISTRO DE INSUMOS QUE CONFORMA EL KIT DE BIOSEGURIDAD A SUMINISTRAR A LOS DIFERENTES CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN EFICIENTE PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS – COVID -19, EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR LA DIRECCION NACIONAL.




**DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
DNBC**

PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

CÓDIGO: XXXXX
VERSIÓN:XXX
**FECHA EXPEDICIÓN
O ACTUALIZACIÓN:**
MES DE AÑO
PÁGINA 7 de 24

FORMATO: INFORME

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO
168	EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES	SUMINISTRO DE INSUMOS QUE CONFORMA EL KIT DE BIOSEGURIDAD A SUMINISTRAR A LOS DIFERENTES CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN EFICIENTE PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS – COVID -19, EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR LA DIRECCION NACIONAL.
173	TRANSPORTE CARVAJAL LTDA	PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA MEDIANTE CARROTANQUES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR DENTRO DEL MARCO DE LAS ACCIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN EFICIENTE PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS – COVID -19, EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR LA DIRECCION NACIONAL.
174	XANING	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PERIFONEO QUE PERMITAN COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN, COMUNICACIÓN EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS CON DESTINO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS OFICIALES VOLUNTARIOS Y AERONÁUTICOS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN EFICIENTE PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS – COVID -19, EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR LA DIRECCION NACIONAL.
183	ACCEQUIP	CONTRATAR LA ADQUISICION DE OCHO (8) MÁQUINAS CISTERNAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS Y EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR LA ENTIDAD PARA LA ATENCIÓN EFICIENTE DE EMERGENCIAS Y LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL NUEVO CORONAVIRUS – COVID -19.
184	LAFE SECURITY	CONTRATAR LA ADQUISICION DE OCHO (8) MÁQUINAS CISTERNAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS Y EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR LA ENTIDAD PARA LA ATENCIÓN EFICIENTE DE EMERGENCIAS Y LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL NUEVO CORONAVIRUS – COVID -19.
185	ALPERCORP	CONTRATAR LA ADQUISICION DE OCHO (8) MÁQUINAS CISTERNAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS Y EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR LA ENTIDAD PARA LA ATENCIÓN EFICIENTE DE EMERGENCIAS Y LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL NUEVO CORONAVIRUS – COVID -19.
186	INCOLDEXT	CONTRATAR LA ADQUISICION DE SEIS (6) MÁQUINAS CISTERNAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS Y EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR LA ENTIDAD PARA LA ATENCIÓN EFICIENTE DE EMERGENCIAS Y LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL NUEVO CORONAVIRUS – COVID -19.
188	PERDOMO GROUP BUSINESS	SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS QUE CONFORMA EL KIT DE BIOSEGURIDAD A SUMINISTRAR A LOS DIFERENTES CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN EFICIENTE PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACION DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS-COVID-19 EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR LA DIRECCION NACIONAL

	DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA DNBC PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: XXXXX VERSIÓN: XXX FECHA EXPEDICIÓN O ACTUALIZACIÓN: MES DE AÑO PÁGINA 8 de 24
FORMATO: INFORME		

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO
189	SERVIPRES SOLUCIONES EMPRE SAS	SUMINISTRO DE PIEZAS PARA EL MARCADO DE ELEMENTOS E INSUMOS QUE CONFORMAN EL KIT DE BIOSEGURIDAD A SUMINISTRAR A LOS DIFERENTES CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESTINADAS A LA ATENCIÓN EFICIENTE PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL NUEVO CORONAVIRUS – COVID -19, EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta presentada por la Dirección de la Entidad, a continuación se destacan las acciones realizadas por la administración, en cumplimiento de la normatividad establecida por los entes de control, como se relacionan a continuación:

7.1 Verificar el cumplimiento de la Circular 06 del 19 de marzo de 2020, emitida por la Contraloría General de República donde se dan orientaciones de Recursos y Acciones Inmediatas en el Marco de la Atención de la Emergencia Sanitaria Ocasionada por el Virus COVID 19, así: *Reporte de información por parte de las Entidades públicas de los actos administrativos, contratos y demás actuaciones que se realicen en virtud de la Urgencia Manifiesta...*

La Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 06 del 19 de marzo de 2020, estableció unos lineamientos relacionados con la orientación de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, en la cual se enfatizó en la obligatoriedad que tienen las Entidades Públicas, de informar diariamente los actos administrativos, contratos y demás actuaciones administrativas realizadas en virtud de la urgencia manifiesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Control Interno realizó verificación del cumplimiento de la circular 06 de 2020, en los contratos suscritos con ocasión del COVID-19.

Tabla No. 1 Verificación lineamientos de la Circular 06 de 2020 CGR

Circular 06 de 2020	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
<i>“La Circular 06 del 19 de marzo de 2020, emitida por la Contraloría General de República donde se dan orientaciones de Recursos y Acciones Inmediatas en el Marco de la Atención de la Emergencia Sanitaria Ocasionada por el Virus COVID 19, así: Reporte de información por parte de las Entidades públicas de los actos administrativos, contratos y demás actuaciones que se realicen en virtud de la Urgencia Manifiesta...”</i>	<p>Al realizar la verificación del cumplimiento de las recomendaciones establecidas en la circular No. 06 de 2020, se evidenció que se acataron las recomendaciones indicadas en la Circular, en cuanto a:</p> <p>Se evidenció que se expidió el acto administrativo que declaró la Urgencia Manifiesta para la Entidad, el cual sirvió como soporte para la ejecución de los contratos relacionados con la Pandemia COVID-19.</p> <p>Se observó que en cada contrato se establecieron las circunstancias por las cuales se Declaró la Urgencia Manifiesta en la DNBC y se indicó el respectivo acto administrativo, tales como: Objeto,</p>	Conformidad



DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
DNBC
PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

CÓDIGO: XXXXX
VERSIÓN:XXX
FECHA EXPEDICIÓN
O ACTUALIZACIÓN:
MES DE AÑO
PÁGINA 9 de 24

FORMATO: INFORME

	<p>clase, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal entre otras.</p> <p>En cuanto a la verificación del cumplimiento de legalización de los contratos, se pudo establecer que los dieciséis (16) contratos, cuentan con los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales. Lo que significa que la Entidad efectuó los tramites presupuestales de Ley, que garantizaron el pago de los productos y servicios adquiridos.</p> <p>De igual manera, se advirtió una vez revisada la carpeta contractual que los hechos y circunstancias que se atendieron en la Contratación de las Urgencias Manifiestas se adecuaron a la causal establecida en el artículo 42 señalada en la Ley 80 de 1993 y se relacionaron en forma directa con la declaratoria de calamidad pública o mitigación de los efectos de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.</p> <p>Al confrontar el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolver o atender y los tiempos de gestión que implicaría para la entidad adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general, se evidenció que al ejecutarlos por Urgencia Manifiesta se acortaron los tiempos para lograr contrarrestar el estado de emergencia causado por la Pandemia.</p>	
--	---	--

7.2 Verificar el cumplimiento de la Circular Conjunta 100-008-2020, emitida por la Vicepresidencia de la República, Secretaría de Transparencia de la Presidencia de República, Director del Departamento Administrativo de la Función Pública y Director de la Agencia de Contratación Pública, por medio de la cual se establecen recomendaciones de transparencia necesarias para la ejecución de recursos y contratación en el marco del estado de emergencia derivado del covid-19

A continuación se detallan las observaciones evidenciadas en el resultado de la consulta en la Plataforma SECOPII y en los expedientes físicos, de los documentos que soportan las actuaciones de los contratos celebrados:

Tabla No. 2 Circular Conjunta 100-008-2020

Circular Conjunta 100-008-2020	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
<i>La Circular Conjunta 100-008-2020, emitida por el Vicepresidente de la</i>	Se observó que se acataron las recomendaciones indicadas en la Circular 100-008-2020 de 2020, emitida	Conformidad



**DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
DNBC
PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

CÓDIGO: XXXXX
VERSIÓN:XXX
**FECHA EXPEDICIÓN
O ACTUALIZACIÓN:**
MES DE AÑO
PÁGINA 10 de 24

FORMATO: INFORME

<p><i>República, Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República, Director del Departamento Administrativo de la Función Pública y Director de la Agencia de Contratación Pública, por medio de la cual se establecen recomendaciones de transparencia necesarias para la ejecución de recursos y contratación en el marco del estado de emergencia derivado del covid-19, donde se indica:</i></p> <p><i>(...) No se pueden ceder espacios ante la situación de emergencia y, en ese sentido, todos los ordenadores del gasto público y sus supervisores deben garantizar la adecuada gestión contractual, la entrega de los productos y/o la prestación de los servicios en esta emergencia (...)</i></p>	<p>por la Vicepresidencia de la República, Secretaria de transparencia de la Presidencia de la República, Dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública y Dirección de la Agencia de Contratación Pública, en cuanto a:</p> <p>Los bienes y servicios que contrató la DNBC guardaron relación directa o conexas con la mitigación de la pandemia.</p> <p>Los documentos de los procesos contractuales se publicaron dentro la plataforma SECOP II, cumpliendo de esta manera con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.</p> <p>De igual manera se advirtió que se dio cumplimiento a la circular conjunta, con respecto a que la entidad realizó el estudio de los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y financieros de los potenciales contratistas, observando que los contratistas no registran circunstancias creadas por la Constitución o la Ley que constituyan limitación a la capacidad de contratar.</p> <p>Dentro de los expedientes físicos y en la documentación publicada en SECOP II, se pudo evidenciar que se aportaron los certificados de Cámara y Comercio de cada una de las empresas contratistas objeto del presente seguimiento, en los que se observó que son empresas legalmente constituidas.</p>	
---	---	--

7.3 Verificar el cumplimiento del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, emitido por el Departamento Nacional de Planeación “por medio del cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-emanada por la Contraloría General de República donde se dan orientaciones de Recursos y Acciones Inmediatas en el Marco de la Atención de la Emergencia Sanitaria Ocasionada por el Virus COVID 19.”

La Oficina de Control Interno, al realizar la verificación del cumplimiento de las recomendaciones establecidas en la circular Conjunta No. 100-008-2020, evidenció que:

Tabla No. 3 Decreto 440 de 2020

Decreto 440 de 2020	Resultado	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, emitido por el Departamento Nacional de Planeación “...por medio del cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación	Al realizar el seguimiento del cumplimiento de las directrices establecidas en el Decreto 440 de 2020, se evidenció que la DNBC: La Entidad generó dieciséis (16) procesos de contratación directa del suministro de bienes, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de	Conformidad



**DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
DNBC
PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

CÓDIGO: XXXXX
VERSIÓN:XXX
FECHA EXPEDICIÓN
O ACTUALIZACIÓN:
MES DE AÑO
PÁGINA 11 de 24

FORMATO: INFORME

<p><i>estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-emanada por la Contraloría General de República donde se dan orientaciones de Recursos y Acciones Inmediatas en el Marco de la Atención de la Emergencia Sanitaria Ocasionada por el Virus COVID 19...”</i></p>	<p>la Pandemia del Coronavirus COVID-19, los cuales han sido objeto de verificación en el presente seguimiento.</p> <p>La Entidad No adquirido bienes relacionados con la emergencia, mediante el instrumento de agregación de demanda de grandes superficies.</p> <p>Se advirtió que la Entidad no suscribió contratos bajo Acuerdo Marco de Precios denominado Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 toda vez que fue publicado el 30 de marzo de 2020, y la fecha de inicio a partir del 31 de marzo de 2020, período para el cual la Entidad ya contaba con los estudios precontractuales propios para la suscripción de los contratos. Así mismo se pudo evidenciar que los precios del catálogo en su momento superaban los precios cotizados por los contratistas con quienes se suscribieron los contratos.</p> <p>En los dieciséis (16) contratos objeto de seguimiento se observó, con respecto a lo enunciado en los artículos 1, 2, 3 y 8 del decreto 440 de 2020, que la Dirección Nacional de Bomberos no realizó audiencias públicas a través de medios electrónicos ni se adelantaron procedimientos sancionatorios por incumplimientos contractuales.</p> <p>Asimismo, se evidenció que la única suspensión de procedimientos de selección de contratistas que ha realizado la DNBC, fue la generada en la resolución 087 del 14 de mayo de 2020 "Por medio de la cual se descarta la solicitud de cotización No. 8250 para la adquisición del suministro de tiquetes aéreos", procedimiento que se estaba adelantando mediante Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente.</p>	
---	--	--

7.4 Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional “...Artículo 2.2.1.2.1.4.2., establece que el acto administrativo que declare la urgencia manifiesta hace las veces de acto administrativo de justificación, y en este caso, la entidad estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.”

Se pudo establecer el cumplimiento a lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015. A continuación se presenta lo evidenciado:

Decreto 1082 de 2015	Situación evidenciada	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
<i>Decreto 1082 de 2015, por medio del</i>	En los dieciséis (16) contratos objeto de la auditoria, se observó que se les realizó el seguimiento y verificación del cumplimiento de los artículos que les	Conformidad



DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
DNBC
PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

CÓDIGO: XXXXX
VERSIÓN: XXX
FECHA EXPEDICIÓN
O ACTUALIZACIÓN:
MES DE AÑO
PÁGINA 12 de 24

FORMATO: INFORME

<p><i>cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.2., establece que el acto administrativo que declare la urgencia manifiesta hace las veces de acto administrativo de justificación, y en este caso, la entidad estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos."</i></p>	<p>aplica del Decreto 1082 de 2015, en los que se evidenció que la Entidad atendió las siguientes directrices:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Publicación en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.• Artículo 2.2.1.1.2.1.5. numeral 6. Certificado de disponibilidad presupuestal• Artículo 2.2.1.1.2.1.3, numeral 1. Descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.• Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 7 Valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.• Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 9 Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.• Artículo 2.2.1.1.2.1.3. numeral 11 Términos, condiciones y minuta del contrato.• Artículo 2.2.1.1.2.1.3. numeral 14 El Cronograma	
---	---	--

OBSERVACIONES:

La Oficina de Control Interno en desarrollo del seguimiento, interactuó con la Subdirección Administrativa y Financiera, Proceso de Gestión Contractual, solicitando aclaración de algunos temas relacionados con designación de supervisores, planeación en el Plan Anual de Adquisiciones, elaboración de estudios de mercado y análisis de precios, entre otros temas.

Ahora bien, en lo relacionado con las aclaraciones solicitadas por la OCI, que fueron puestas en conocimiento de la Administración en informe preliminar y teniendo en cuenta los argumentos presentados, al igual que los documentos con que se sustentaron, se evidenció que fueron acogidas en su gran mayoría, observando lo siguiente:

1. En el informe preliminar se configuró observación administrativa por cuanto al analizar los soportes presentados se evidencio que la mayoría de los contratos carecían de análisis de mercado debidamente estructurados, no se tomaron precios de referencia en el



DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
DNBC

PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

CÓDIGO: XXXXX
VERSIÓN:XXX
FECHA EXPEDICIÓN
O ACTUALIZACIÓN:
MES DE AÑO
PÁGINA 13 de 24

FORMATO: INFORME

mercado y no se tuvieron en cuenta datos históricos para la realización del análisis. Sin embargo como resultado de analizar y confrontar los soportes presentados por la entidad, en la respuesta al informe preliminar, se observó que en el Proceso de Gestión Contractual, se tuvieron en cuenta las recomendaciones de la OCI, toda vez que se adjuntaron en cada uno de los contratos las certificaciones de justificación de la necesidad y análisis de precios con especificaciones y valores comparativos de la oferta económica; Conforme a lo expuesto se acepta la justificación.

2. Al verificar el numeral 5 de la circular 06 de 2020, donde se establece la elaboración del informe sobre la actuación surtida que evidencie todas las circunstancias, conceptos o análisis que fundamentaron la declaratoria de la urgencia, se encontró que ninguno de los expedientes contractuales objeto de seguimiento, contaban con el informe de dicha actuación. El PGC acogió las observaciones presentadas por la OCI, por lo cual se allegaron los documentos que soportan los fundamentos jurídicos que se tuvieron en cuenta para realizar el informe sobre la actuación surtida en la declaración de la urgencia manifiesta, los cuales acreditan el cumplimiento de el numeral 5 de la Circular 06 de 2020, se acoge la justificación.

3. En el proceso de seguimiento se observó, que la mayoría de los contratos carecían de un análisis de mercado debidamente estructurado, no se tomaron precios de referencia en el mercado y no contenían estudio de mercado claro que permitiera determinar con exactitud la forma en que se estructuró el valor de la futura contratación, ya que al parecer solo se tuvo en cuenta el valor de la cotización del contratista seleccionado, lo que no permitía confrontar los precios cotizados frente a los precios pagados, incumpliendo así las recomendaciones enunciadas en los literales i, ii, iii, v de la Guía de Transparencia en la Contratación Estatal desarrollada por Colombia Compra Eficiente.

Sin embargo, la Oficina de Control Interno, realizó una nueva verificación de la información y se observó que el PCG, acogió las recomendaciones entregadas por el quipo auditor en el informe preliminar, toda vez que se anexaron en cada uno de los expedientes contractuales las certificaciones que contienen la justificación de la necesidad del contrato, análisis de precios con especificaciones y valores comparativos de la oferta económica, que permiten observar un adecuado análisis de mercado. En el mismo sentido se pudo evidenciar que la entidad procedió a adelantar un proceso de consulta de los precios de mercado presentando varias cotizaciones para la aprobación de la mejor alternativa para contratar. Conforme a lo expuesto se acoge la justificación.

4. El Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Que estipula "Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. Se evidencio que en el momento de la auditoria no se había actualizado en la plataforma el PAA. Una vez analizada la respuesta aportada por el Proceso de Gestión Contractual, se procedió nuevamente a verificar la información publicada en SECOP II, en donde se evidenció que la información fue actualizada el 27 de julio de 2020, bajo el Código UNSPSC 42171500 por valor de \$2.966.124.132, que corresponde a los contratos: 147, 151, 152, 153, 154, 160, 166, 168, 173, 174, 188 y 189 de 2020, lo anterior teniendo en cuenta que el PAA puede ser modificado en cualquier momento por



DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
DNBC
PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

CÓDIGO: XXXXX
VERSIÓN: XXX
FECHA EXPEDICIÓN
O ACTUALIZACIÓN:
MES DE AÑO
PÁGINA 14 de 24

FORMATO: INFORME

parte de la entidad y no es obligatorio que los objetos contractuales allí reflejado en ejecución correspondan exactamente a lo índicamento consignado, siempre y cuando se refleje la modificación con la cual se subsana. Conforme a lo expuesto se acoge la justificación.

5. En el expediente contractual de los contratos 147, 189 y 173 no se evidenció acta de recibo final y liquidación. Sin embargo, una vez analizada la respuesta aportada por el Proceso de Gestión Contractual, se procedió nuevamente a verificar la información contenida en los expedientes puestos a consideración de la OCI, en los cuales se observó que se acogieron las observaciones de la OCI, por lo cual se adjuntaron con posterioridad las actas de entrega y recibo final de los productos, soportadas con el informe de supervisión. Por lo anterior se acoge la justificación.

NO CONFORMIDADES Y OBSERVACIONES DETECTADAS

Una vez revisada la información contenida en los expedientes contractuales y teniendo en cuenta la respuesta entregada por la Administración, frente a las observaciones realizadas en el informe preliminar, se advirtió que, con excepción de los casos relacionados a continuación, las normas aplicables corresponden con las que se encuentran vigentes y que en cada proceso se aportó la documentación requerida, tal y como se reportó en el capítulo anterior de observaciones.

Criterio de Evaluación	Situación evidenciada	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
No se dio cumplimiento al numeral 4.2 de la Circular 06 de 2020, por cuanto se generaron inconsistencias en la motivación y en el sustento normativo.	<p>Con respecto al numeral 4.2 de la Circular 06 de 2020, que trata de la verificación por parte de la Entidad contratante en la ejecución del contrato, que el contratista cuente con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa finalización, atendiendo las medidas excepcionales dispuestas por el Gobierno Nacional, al verificar la información contenida en los expedientes físicos y publicada en SECO II, no se evidenció que se haya surtido esa actividad por parte de la DNBC en ninguno de los Contratos objeto de seguimiento.</p> <p>La Dirección de la Entidad en su respuesta no desvirtúa la observación realizada en el informe preliminar. Si bien es cierto los contratos fueron de ejecución inmediata, se debieron solicitar las certificaciones de las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental entre otros con que cuentan los proveedores. Por lo anterior se</p>	OBSERVACION No. 1



DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
DNBC
PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

CÓDIGO: XXXXX
VERSIÓN:XXX
FECHA EXPEDICIÓN
O ACTUALIZACIÓN:
MES DE AÑO
PÁGINA 15 de 24

FORMATO: INFORME

Criterio de Evaluación	Situación evidenciada	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
	mantiene la observación	
No se atendió el Procedimiento Interno de Gestión de Bienes, en cuanto a los riesgos de su custodia.	<p>Se observó que la Dirección Nacional de Bomberos a partir de la gestión y trabajo articulado con la Dirección Administrativa y Financiera, acompañó la entrega de aproximadamente 970 Kits de bioseguridad a los diferentes cuerpos de Bomberos del País. Se evidenció que los kits se encuentran custodiados en una Bodega de Misión Americana Aeropuerto el Dorado, ya que la entidad no tiene espacio suficiente para albergarlos. Sin embargo, el acta de custodia está firmada tanto por el subdirector administrativo como el Supervisor y no la Misión Americana.</p> <p>Frente al tema de la responsabilidad de custodia de los bienes, en la justificación presentada por la Administración, no se observa que se hayan contemplado los riesgos que pudieran haberse ocasionado en el tiempo de almacenaje. Si bien es cierto que la responsabilidad y custodia de los bienes estuvieron en cabeza del supervisor del contrato, también lo es que se debieron identificar los riesgos que pudieran haberse ocasionado en el tiempo de bodegaje en la Misión Americana y más aun teniendo en cuenta que la responsabilidad y custodia no estaban en cabeza de los dueños de las bodegas. Por lo anterior no se acoge la justificación y se deja en firme la observación.</p>	OBSERVACION No. 2
No se atendió el Procedimiento Interno de Gestión de Bienes, toda vez que se evidenció debilidad en el ejercicio del control y vigilancia por parte del supervisor asignado durante la etapa de ejecución del contrato de la referencia.	<p>Como resultado, al seguimiento de las seis (6) carpetas que conforman los expedientes físicos donde se encuentran las actas de entrega se evidenció: (i) Que las actas de entrega se encuentran firmadas por quien las recibió, sin embargo, no se registra la fecha de la entrega en su gran mayoría. (ii) Al realizar la sumatoria de los kits entregados y los documentos que soportan la entrega se evidenció que el número de kits corresponde a los 970 reportados en el informe. (iii) Existen varias entregas con una misma acta de soporte, por lo cual la totalidad de las actas no coincide con el número de entregas.</p> <p>Una vez leída y analizada la respuesta de la Entidad, el equipo auditor considera que le asiste la razón en el sentido de que en efecto lo</p>	OBSERVACIÓN NO. 3



DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
DNBC
PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

CÓDIGO: XXXXX
VERSIÓN:XXX
FECHA EXPEDICIÓN O ACTUALIZACIÓN:
 MES DE AÑO
PÁGINA 16 de 24

FORMATO: INFORME

Criterio de Evaluación	Situación evidenciada	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
	<p>correspondiente a la información que reposa en los expedientes físicos, no se encuentra actualizada, hay diferencias en la sumatoria de los kits entregados y los documentos que soportan la entrega y existen varias entregas con una misma acta de soporte, por lo cual la totalidad de las actas no coincide con el número de entregas. Por lo anterior se mantiene la Observación.</p>	
<p>Se evidenció debilidad del Sistema de Control Interno del proceso de Gestión contractual en cuanto que no determinó ni individualizó en el objeto contractual los elementos que efectivamente iban a ser adquiridos a cada proveedor.</p>	<p>Se observó que los siguientes procesos contractuales poseen el mismo objeto contractual así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contratos 151, 152, 163, 154, 188 de 2020 Objeto: <i>“Suministro de Elementos, Insumos y Equipos que conforma el Kit de Bioseguridad a Suministrar a los diferentes Cuerpos de Bomberos (...)”</i> Contratos 166 y 188 de 2020 Objeto: <i>“Suministro de Insumos que conforma el kit de Bioseguridad a suministrar a los diferentes Cuerpos de Bomberos (...)”</i> <p>Lo anterior evidencia debilidad en el Sistema de Control Interno en cuanto al alcance del objeto contractual que llevaría a interpretación equívoca de que un mismo objeto contractual lo proveen 7 proveedores diferentes.</p> <p>No obstante, la Oficina de control Interno verificó que los elementos entregados por cada uno de los proveedores, en el marco de los respectivos contratos tienen características técnicas diferentes. Lo anterior significa que aunque el objeto contractual fue escrito de manera genérica, los elementos entregados si son diversos. La Entidad no se pronuncio frente a esta observación por lo cual se mantiene.</p>	<p align="center">OBSERVACION No. 4</p>
<p>Se evidenció debilidad del Sistema de Control Interno del Proceso de Gestión Contractual, toda vez que en el acta de la reunión para la verificación jurídica, técnica,</p>	<p>En los Contratos 183, 184, 185 y 186 de 2020 cuyo Objeto es: <i>“Contratar la adquisición de máquinas cisternas en el marco del proceso de equipamiento y fortalecimiento a los cuerpos de bomberos (...)”</i></p> <p>Se evidenció debilidad en el sistema de control Interno del proceso de Gestión Contractual, por</p>	<p align="center">OBSERVACION No. 5</p>



DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
DNBC
PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

CÓDIGO: XXXXX
VERSIÓN: XXX
FECHA EXPEDICIÓN O ACTUALIZACIÓN: MES DE AÑO
PÁGINA 17 de 24

FORMATO: INFORME

Criterio de Evaluación	Situación evidenciada	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
<p>financiera y económica de las propuestas presentadas para la adquisición de las máquinas cisternas, no se hizo claridad en que era necesario suscribir contratos con operadores diferentes, por cuanto un solo proveedor no estaba en la capacidad técnica ni operativa, para entregar los vehículos en el tiempo establecido, teniendo en cuenta la urgencia con que se necesitan.</p>	<p>cuanto no se encuentran diferencias sustanciales a los bienes a suministrar por los proveedores ni documentos previos que certifiquen que no era posible que un (1) solo proveedor estuviera en la capacidad técnica ni operativa de entregar la totalidad de las máquinas cisternas requeridas en el término establecido.</p> <p>El Proceso de Gestión Contractual, no presento evidencias sobre el desarrollo de las acciones de mejora frente a esta observación, por lo cual se mantiene.</p>	
<p>Inobservancia a la Circular 06 de 2020 de la CGR. No se consideró lo establecido en el acápite de Información Específica de la Circular 06 de 2020 emitida por la Contraloría General de la República, con respecto a la Información Específica que indica "(...) Las entidades públicas a quienes se dirige la presente circular deben reportar los actos administrativos, contratos y demás actuaciones que se realicen en virtud de las urgencias manifiestas. Dicho reporte deberá realizarse a través del link de forma diaria (...)" De igual forma, no se consideró por parte de la DNBC, el numeral 6 de la presente circular que establece "Declarada la urgencia y celebrado el contrato o contratos derivados de ésta, se deberá poner en conocimiento de tal hecho, de forma inmediata, al órgano de control fiscal competente, remitiendo la documentación relacionada con el tema, para lo de su cargo</p>	<p>Se advirtió que se remitió extemporáneamente a la CGR, las actuaciones administrativas de Urgencia Manifiesta:</p> <p>Contrato 151 de 2020 - Industrias CMN SAS Industrias CMN SAS: Se envió el 17 de abril de 2020 y el contrato se firmó el 31 de marzo de 2020, es decir 12 días hábiles después del plazo previsto en la Circular.</p> <p>Contrato 174 de 2020 – Xaning Se envió el 23 de abril de 2020 y el contrato se firmó el 17 de abril de 2020, es decir 5 días hábiles después del plazo previsto en la Circular.</p> <p>Contrato 153 de 2020 - Empaquetaduras y Empaques: Se envió el 17 de abril de 2020 y el contrato se firmó el 31 de marzo de 2020, es decir 12 días hábiles después del plazo previsto en la Circular.</p> <p>Contrato 154 de 2020 - Grupo Xaning SAS: Se envió el 8 de mayo de 2020 y el contrato se firmó el 31 de marzo de 2020, es decir 11 días hábiles después del plazo previsto en la Circular</p> <p>Contrato 166 de 2020 - Inversiones JECL SAS: Se envió el 20 de Abril de 2020 y el contrato se firmó el 07 de abril de 2020, es decir 7 días hábiles después del plazo previsto en la Circular</p> <p>Contrato 188 de 2020 - Perdomo Business Group SAS: Se envió el 8 de Mayo de 2020 y el contrato se firmó el 28 de abril de 2020, Es decir</p>	<p align="center">NO CONFORMIDAD No. 1</p>



DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
DNBC
PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

CÓDIGO: XXXXX
VERSIÓN:XXX
FECHA EXPEDICIÓN
O ACTUALIZACIÓN:
MES DE AÑO
PÁGINA 18 de 24

FORMATO: INFORME

Criterio de Evaluación	Situación evidenciada	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
	<p>7 días hábiles después del plazo previsto en la Circular</p> <p>Contrato 189 de 2020 - Servipres Soluciones Empresariales SAS: Se envió el 8 de Mayo de 2020 y el contrato se firmó el 30 de abril de 2020, es decir 5 días después.</p> <p>Contrato 152 de 2020 - Ismevet S en C : Se envió el 7 de Abril de 2020 y el contrato se firmó el 31 de marzo de 2020, Es decir 8 días hábiles después del plazo previsto en la Circular.</p> <p>Contrato 160 de 2020 - Sasuin Wayuu agua para las comunidades indígenas: Se envió el 17 de Abril de 2020 y el contrato se firmó el 3 de abril de 2020, es decir 8 días hábiles después del plazo previsto en la Circular</p> <p>Contrato 183 de 2020 - Accesorios y Sistemas SAS Acequip: Se envió el 05 de mayo de 2020 y el contrato se firmó el 28 de abril de 2020, es decir 1 día hábil después del plazo previsto en la Circular</p> <p>Contrato 184 de 2020 - Lafe Security EU: Se envió el 5 de Mayo de 2020 y el contrato se firmó el 28 de abril de 2020, es decir 1 día hábil después del plazo previsto en la Circular.</p> <p>Contrato 185 de 202 - Alpercorp Colombia SAS: Se envió el 5 de Mayo de 2020 y el contrato se firmó el 28 de abril de 2020, Es decir 1 día hábil después del plazo previsto en la Circular</p> <p>Una vez analizada la respuesta aportada por el Proceso de Gestión Contractual, se procedió nuevamente a verificar la información contenida en los expedientes puestos a consideración de la OCI, en los cuales se observó que se adjuntaron de manera extemporánea en todos los contratos el documento soporte del envío de la información a la CGR, teniendo en cuenta la observación presentada por el equipo auditor.</p> <p>Por lo anterior, hay conformidad con el requisito de envío de la información, sin embargo, se</p>	



**DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
DNBC
PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

CÓDIGO: XXXXX
VERSIÓN: XXX
**FECHA EXPEDICIÓN
O ACTUALIZACIÓN:**
MES DE AÑO
PÁGINA 19 de 24

FORMATO: INFORME

Criterio de Evaluación	Situación evidenciada	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
	<p>precisa que su remisión fue extemporánea, lo que evidencia una deficiencia de carácter administrativo, teniendo en cuenta que se debe reportar en forma diaria los actos administrativos, contratos y demás actuaciones que se realicen en virtud de la urgencia manifiesta. La razón por la cual se configura el presente hallazgo identifica como criterio principal la ausencia de controles, teniendo en cuenta que debió efectuarse un debido ejercicio de planeación.</p>	
<p><i>Incumplimiento Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 4.4 de la Circular 06 de 2020, Guía Para el ejercicio de las Funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente Capítulo III Literal A.</i></p> <p><i>“...Artículo 83 de la ley 1474 de 2015, que establece "Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</i></p> <p><i>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...”</i></p>	<p>Esta Oficina se permite precisar que la observación se presentó porque se evidenció que 12 de los 16 contratos fueron asignados a Contratistas, así: Contrato 147 de 2020 se designó como supervisor del contrato al Contratista EDWIN GONZALEZ MALAGON.</p> <p>Así mismo se evidencio que se designo como Supervisor al contratista CARLOS ANDRES CARTAGENA, para los contratos que se relacionan a continuación: Contrato 151 de 2020 Contrato 174 de 2020 Contrato 153 de 2020 Contrato 154 de 2020 Contrato 166 de 2020 Contrato 168 de 2020 Contrato 188 de 2020 Contrato 189 de 2020 Contrato 152 de 2020 Contrato 160 de 2020 Contrato 173 de 2020</p> <p>Es de mencionar que de acuerdo con la Ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto contractual y la correcta administración e inversión de los recursos públicos ejerce la entidad contratante, en atención al principio de responsabilidad (deber de proteger los recursos de la entidad), propio de la contratación estatal. Teniendo en cuenta lo expuesto, el legislador hizo claridad que la supervisión la realiza directamente la entidad estatal a través de sus funcionarios cuando no requiera conocimientos especializados. No obstante, cuando lo amerite el respectivo caso, podrá contratar personal de apoyo, para que le brinde el soporte requerido al</p>	<p align="center">NO CONFORMIDAD No. 2</p>



**DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
DNBC
PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

CÓDIGO: XXXXX
VERSIÓN:XXX
**FECHA EXPEDICIÓN
O ACTUALIZACIÓN:**
MES DE AÑO
PÁGINA 20 de 24

FORMATO: INFORME

Criterio de Evaluación	Situación evidenciada	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
<p>En el mismo sentido, se incumplió con lo establecido en la Guía Para el ejercicio de las Funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente Capítulo III Literal A. <i>El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal...</i> “</p>	<p>supervisor del contrato a través de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el objeto de realizar adecuadamente su labor de supervisión que en todo caso estará a cargo del supervisor respectivo. Al efectuarse la contratación para servicios de apoyo al ejercicio de la supervisión, el contratista como lo indica la norma apoyara el ejercicio de la supervisión a cargo de la entidad, esto es, coadyuvar por el cumplimiento estricto de las obligaciones financieras, económicas, técnicas y legales derivadas del contrato a cargo del contratista.</p>	
<p>Directiva No. 16 del 22 de abril de 2020: Inobservancia de las normas y disposiciones emitidas por la Procuraduría General de la Nación que establece la obligatoriedad de publicar la Directiva en las páginas web e intranet institucionales.</p>	<p>Al realizar revisión en la página web de la DNBC, de la publicación de la Directiva No. 16 del 22 de abril de 2020, se evidenció que la misma no ha sido publicada, conforme a lo enunciado en el párrafo final de directiva que establece: “(...) <i>La presente Directiva, expedida con ocasión de la función preventiva ejercida por la Procuraduría General de la Nación, deberá ser publicada en las páginas web e intranet institucionales, en garantía de los principios de publicidad y transparencia y, el derecho al acceso de la información pública.</i>”</p>	<p align="center">NO CONFORMIDAD No. 3</p>
<p>Ley 80 de 1993 y numeral 2 de la Circular Conjunta 100-008 de 2020. Inobservancia de las normas y disposiciones de los Organismos de Control sobre la celebración de contratos en ocasión de la Urgencia Manifiesta por COVID-19, en cuanto a la experiencia que debe presentar el contratista.: i) Principios de la contratación estatal y lo definido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, numeral 2 de la Circular Conjunta 100-008 de 2020 de la Presidencia de la Republica y la Función Pública.</p>	<p>Al verificar por parte de la Oficina de Control Interno el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el Numeral 2 <i>Medidas de transparencia para la contratación pública de bienes y servicios</i>, que hacen referencia a:</p> <p><i>“Solicitar a los proponentes los contratos anteriores que tengan objeto similar al que se contrata y verifique ante el contratante el efectivo cumplimiento”</i></p> <p><i>“Constatar toda la información que le suministren los proponentes y sométala al escrutinio y verificación, dejando constancia de los resultados”.</i></p> <p><i>“Exigir a los proveedores que asuman un compromiso de integridad y anticorrupción en el contrato”</i></p> <p><i>“Realice periódicamente y circule los informes de monitoreo presupuestal de los contratos y de las personas beneficiadas”</i></p>	<p align="center">NO CONFORMIDAD No. 4</p>



**DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
DNBC
PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

CÓDIGO: XXXXX
VERSIÓN:XXX
FECHA EXPEDICIÓN
O ACTUALIZACIÓN:
MES DE AÑO
PÁGINA 21 de 24

FORMATO: INFORME

Criterio de Evaluación	Situación evidenciada	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
	<p>Se evidenció que en los expedientes contractuales de los 16 contratos objeto de seguimiento no reposan los soportes que comprueben que se haya solicitado a los contratistas contratos anteriores de experiencia, compromiso de integridad y anticorrupción, así como la constancia de resultados de verificación de información suministrada por los proponentes ni un informe de monitoreo presupuestal de los contratos y de las personas beneficiadas.</p>	
<p>Inobservancia del Artículo 2.2.1.1.1.6.3 Decreto 1082 de 2015 y la Directiva No. 16 del 22 de abril de 2020 de la PGN “Evaluación del Riesgo: La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.</p>	<p>Se evidenció que para los dieciséis (16) contratos objeto del presente seguimiento, la entidad no contemplo los riesgos en que se pudo haber incurrido y que estuvieran enmarcados dentro de la emergencia del Covid-19 para cubrir aquellas situaciones que se pudieran presentar, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La falta de capacidad del contratista para cumplir con la entrega de los bienes contratados y defectos en la calidad de los bienes total o parcial en el marco del objeto del contrato. - En relación con el riesgo pérdida o robo de los bienes, que estuvieran almacenados en alguna bodega fuera de la entidad. - Los posibles eventos que pudieran impedir la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación que se llevó a cabo. <p>De igual manera, no se consideraron riesgos sugeridos por la Procuraduría General de la Nación tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la contratación relacionada con la emergencia no resulte necesaria, tales como, material publicitario impreso, radial, fotográfico o virtual sobre prevención del COVID-19 dirigido a población con acceso a televisión e internet y que cuentan con información suficiente; o contratos de publicidad para resaltar la imagen de un alcalde, gobernador o partido político. - La falta de justificación previa de la necesidad: contratos sin ningún tipo de justificación y por tanto, no es claro si los mismos están destinados a contener la emergencia o hacen parte del giro ordinario de las funciones de la entidad. 	<p align="center">NO CONFORMIDAD No. 5</p>



DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
DNBC
PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

CÓDIGO: XXXXX
VERSIÓN:XXX
FECHA EXPEDICIÓN
O ACTUALIZACIÓN:
MES DE AÑO
PÁGINA 22 de 24

FORMATO: INFORME

Criterio de Evaluación	Situación evidenciada	Tipo de Hallazgo y/o oportunidad de mejora
	<ul style="list-style-type: none">- Entrega de bienes y servicios adquiridos en virtud de la emergencia sanitaria para otros fines.- Falta de idoneidad del contratista por no tener la capacidad financiera o experiencia para ejecutar en forma eficiente y adecuada el contrato: dentro del objeto social del contratista no están relacionadas las actividades necesarias para ejecutar el contrato, por ejemplo, un contrato para el suministro de ayudas humanitarias celebrado con una persona jurídica dedicada a organización de festejos.- Contratos para la compra de bienes o servicios con sobrepuestos, independientemente de las posibles distorsiones del mercado.	

8. CONCLUSIONES

En el presente seguimiento a la Gestión Contractual de los 16 contratos celebrados con ocasión de la declaratoria de Emergencia por la Pandemia del COVID 19 en la DNBC, se tuvo en cuenta la información suministrada por la Subdirección Financiera y Administrativa, Proceso de Gestión Contractual y el contenido de la información publicada en cada contrato en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Como resultado del seguimiento realizado a los 16 expedientes contractuales se describen las principales conclusiones así:

1. Se evidenció que el procedimiento de contratación y tiempo que se emplearía ordinariamente por parte de la DNBC para resolver o atender esta Pandemia, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general, hubiera sido mucho mayor a la ejecutada en los contratos de urgencia manifiesta.
2. Los hechos y circunstancias que se atendieron en la Contratación de la Urgencia Manifiesta se adecuaron a la causal establecida en el artículo 42 señalada en la Ley 80 de 1993, la cual se relaciona en forma directa con la declaratoria de calamidad pública o mitigación de los efectos de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.
3. Se evidenció que los contratos objeto del presente seguimiento responden directamente al cumplimiento del plan de contingencia Decretado por la DNBC, con ocasión de la Pandemia del COVID-19.



DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
DNBC
PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO


CÓDIGO: XXXXX
VERSIÓN: XXX
FECHA EXPEDICIÓN
O ACTUALIZACIÓN:
MES DE AÑO
PÁGINA 23 de 24

FORMATO: INFORME

4. Se dio cumplimiento al Principio de publicidad de la gestión contractual en los sistemas electrónicos (SECOP II), conforme con las Circulares 1 y 2 de 2019 y 3 de 2020 de la Agencia Nacional -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
5. En las condiciones de los contratos se estableció claramente las circunstancias por las cuales se declaró la Urgencia Manifiesta en la DNBC y se indicó el número del acto administrativo, especialmente de aquellas que resulten sustanciales: Objeto, clase, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal entre otras.
6. La Entidad efectuó los tramites presupuestales de Ley que garantizaron el pago de los productos y servicios adquiridos, y se emitieron los respectivos Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales para cada caso.
7. Al generar la verificación de las empresas a las cuales se les adjudicó los contratos de urgencia manifiesta, se determinó que son empresas formalmente constituidas, están registradas en la Cámara de Comercio y no aparecen involucradas en medios de comunicación en casos de corrupción.
8. Se observó incumplimiento en lo relacionado a remitir la información dentro del término establecido a la CGR.
9. Al verificar la información de la página web de la Entidad, se observó que no se encuentra publicada la Directiva No. 16 del 22 de abril de 2020 de la PGN.
9. Se evidenció que no se contemplaron riesgos en los que se pudieron haber incurrido en la ejecución del contrato, ni actualización del mapa de riesgos del Proceso.
10. Se evidenciaron varios contratos con el mismo objeto contractual, sin embargo se pudo establecer que los elementos entregados tienen características técnicas diferentes, lo que evidencia debilidad en el Sistema de Control Interno de Gestión Contractual.
11. Se evidenció debilidad del Sistema de Control Interno del Proceso de Gestión Contractual, toda vez que en el acta de la reunión para la verificación jurídica, técnica, financiera y económica de las propuestas presentadas para la adquisición de las máquinas cisternas, no se hizo claridad en que era necesario suscribir contratos con operadores diferentes, por cuanto un solo proveedor no estaba en la capacidad técnica ni operativa de entregar los vehículos en el tiempo establecido, teniendo en cuenta la urgencia con que se necesitan.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda que las evidencias de ejecución de un contrato reposen en el expediente del mismo, se debe garantizar la transparencia en la realización de las actividades contractuales y estas evidencias deben perdurar en el tiempo, la

	DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA DNBC PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: XXXXX VERSIÓN:XXX FECHA EXPEDICIÓN O ACTUALIZACIÓN: MES DE AÑO PÁGINA 24 de 24
FORMATO: INFORME		

segregación o descentralización de las evidencias puede causar en el futuro dificultades para encontrar el sustento de la ejecución real de un contrato.

- Acoger lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4.4 de la Circular 06 de 2020 y la Guía Para el ejercicio de las Funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente Capítulo III Literal A., En el sentido que la designación de la supervisión del contrato, debe estar en cabeza de un servidor público.
- Revisar que los expedientes virtuales (SECOP II) y el expediente físico mantengan correspondencia en el sentido de cumplimiento de la normatividad vigente, si bien es cierto no se exige expediente físico, en la DNBC, se cuenta con carpetas que han sido elaboradas y diligenciadas por los responsables del proceso de contratación. Además se recomienda revisar cada uno de los expedientes para verificar la firma de los documentos.
- Dar cumplimiento a la reglamentación y disposiciones de los organismos de control en cuanto a remitir la información dentro del término establecido a la CGR.
- Dar aplicación a la Directiva No. 16 del 22 de abril de 2020 de la PGN, que ordena publicar en la página web de la entidad esta Directiva.
- Efectuar el análisis de los riesgos previsible que pueden presentarse durante la ejecución del contrato, a fin de cuantificarlos potencialmente e identificando la mejor condición de mitigación

De los resultados del informe y en aras de la mejora continua de la DNBC, se establece la necesidad que se presente en un término no mayor a ocho (8) días hábiles la formulación del Plan de Mejoramiento que permita establecer las acciones correctivas y/o Preventivas que garanticen la optimización del proceso.

Cordialmente;

ORIGINAL FIRMADO
María del Consuelo Arias Prieto
Asesora de Control Interno

c.c. Dr. Jorge Amarillo-Subdirector Administrativo y Financiero